



A901313

# Elaboración de memorias sobre las Normas Internacionales del Trabajo: Convenios sobre el Trabajo Infantil

12 al 16 de octubre de 2009  
Turín, Italia



Programa  
internacional  
para la erradicación  
del trabajo infantil  
(IPEC)



Centro Internacional de Formación



## Justificación

De acuerdo con las estimaciones de la OIT<sup>1</sup>, alrededor de 317 millones de niños entre 5 y 17 años trabajan en algún tipo de actividad económica en el mundo, de los cuales 190 millones se encuentran en el grupo de edad de 5 a 14 años. La noción de "actividad económica" abarca la mayoría de las actividades productivas que realizan los menores: incluye tanto los trabajos admisibles en virtud de los convenios de la OIT sobre trabajo infantil como los trabajos que no son apropiados para los niños. Sin embargo, el concepto de "trabajo infantil" es más restringido: engloba el trabajo que los niños no deberían realizar, ya sea porque éstos se encuentran por debajo de la edad mínima (normalmente 14 o 15 años), o porque el trabajo es de naturaleza tal que es totalmente inaceptable para cualquier persona menor de 18 años (por ejemplo el trabajo peligroso). Las medidas de la OIT persiguen la eliminación del "trabajo infantil" tal como se define en el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima (1973) y en el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), y no de todas las actividades económicas realizadas por niños y adolescentes. Estudios del IPEC-OIT estimaron en 217,7 millones el número de menores entre 5 y 17 años que realizan actividades consideradas como "trabajo infantil", de los cuales 165,8 millones tienen menos de 15 años y 107,6 millones tienen menos de 12 años. Además, 126,3 millones de ellos trabajan en situaciones o condiciones de peligro, de los cuales 74,3 millones tienen menos de 15 años.

El problema del trabajo infantil es inmenso. Para eliminarlo, se requiere un esfuerzo concertado de las distintas partes interesadas (gobiernos, organizaciones internacionales, empleadores y sus organizaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales, los propios menores y sus padres). En los mejores casos, dichos interlocutores colaboran juntos en la formulación y/o aplicación de enfoques integrales y sostenibles a largo plazo para combatir este problema.

Con su amplio mandato de promover la justicia social y el trabajo decente, la OIT asume la competencia única de combatir el Trabajo infantil. Desde su creación, en 1919, la OIT ha abordado la cuestión del trabajo infantil, en primer lugar, mediante el establecimiento de distintos niveles de edad mínima para varios tipos de trabajo. Este proceso culminó en 1973 con la adopción de un convenio en el que se unificaba la edad mínima de admisión al trabajo: el Convenio núm. 138. Desde 1999, se ha reforzado la lucha contra el trabajo infantil con la adopción del Convenio núm. 182 que exige a los Estados la adopción de medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

El artículo 22 de la Constitución de la OIT establece que los Estados Miembros deben presentar de forma periódica memorias sobre las medidas que han adoptado para llevar a efecto los convenios a los cuales se han adherido. La primera memoria debe remitirse en el año que sigue al de la entrada en vigor del convenio en el país en cuestión. Las memorias sucesivas deben presentarse periódicamente con los siguientes intervalos: una memoria cada dos años para los doce convenios fundamentales y prioritarios (entre los cuales se encuentran los convenios núms. 138 sobre la edad mínima y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil) y una

memoria cada cinco años para todos los otros convenios de la OIT, aunque también pueden solicitarse con mayor frecuencia en caso necesario. Cada "memoria detallada" sobre un convenio ratificado debe presentarse utilizando el formulario de memoria aprobado por el Consejo de Administración de la OIT, el cual contiene las disposiciones sustanciales del convenio en cuestión y varias preguntas concretas sobre el modo en que se aplica el convenio "de hecho y de derecho". En virtud del párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución, deben remitirse copias de todas las memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados a las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores. Dichas organizaciones pueden enviar sus comentarios sobre las memorias al Gobierno, para su consideración antes de que ultime la elaboración de la memoria, o directamente a la OIT. En el caso de que un Estado haya ratificado el Convenio núm. 144 sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo) de 1976, el Gobierno debe celebrar consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores durante el proceso de elaboración de las memorias.



## Objetivos del aprendizaje

Al término de la actividad de formación, los participantes habrán ampliado sus conocimientos sobre:

- los procedimientos relacionados con el sistema de normas internacionales del trabajo y, en especial, con sus mecanismos de control;
- el contenido de los convenios núms. 138 y 182, las obligaciones derivadas de la ratificación de los mismos, y cómo mejorar la elaboración de las memorias que se remiten a la OIT en relación con su aplicación;
- la importancia de la coordinación entre los distintos interlocutores clave para definir y aplicar una política nacional a fin de lograr una mejor estructuración y presentar la información necesaria para la supervisión de la aplicación de los convenios núms. 138 y 182.



## Perfil de los participantes

Esta formación ha sido principalmente concebida para personas con los siguientes perfiles:

- funcionarios de ministerios conexos, responsables de las medidas destinadas a la erradicación del trabajo infantil, especialmente del Ministerio de Trabajo, pero también de los Ministerios de Educación, Asuntos Sociales y Justicia y de otras instituciones públicas que trabajen en políticas, programas y proyectos que aborden el problema del trabajo infantil, tales como el desarrollo local, la migración o los grupos vulnerables; funcionarios de los departamentos de inspección del trabajo, de seguridad y salud en el trabajo y de otros departamentos de las fuerzas de seguridad;
- representantes de organizaciones de trabajadores y de empleadores que participen en actividades destinadas a la eliminación del trabajo infantil;

<sup>1</sup> Global child labour trends 2000 to 2004 (Ginebra, OIT), abril de 2006.

- personas encargadas de la formulación y planificación de las políticas públicas y asesores de políticas públicas, especialmente miembros de los comités directivos nacionales y aquellos que participan en los procesos de planificación del desarrollo nacional y de los marcos para erradicar el trabajo infantil;
- personal técnico pertinente de organismos de desarrollo y organizaciones no gubernamentales, incluidos los organismos responsables de la ejecución del Programa IPEC de la OIT;
- profesionales y consultores de organismos de desarrollo nacionales e internacionales que deseen reforzar sus conocimientos técnicos y especializados sobre las normas internacionales del trabajo relacionadas con la eliminación del trabajo infantil;
- investigadores, académicos, especialistas técnicos y otros que deseen complementar y reforzar su labor ampliando sus conocimientos sobre las normas internacionales del trabajo relacionadas con el trabajo infantil;
- personal del Programa IPEC de la OIT.



## Estructura y contenido de la formación

Las principales materias de estudio que se tratarán durante el seminario son las siguientes:

- El Sistema de normas internacionales del trabajo: principales características y procedimientos (desde la adopción de normas hasta su aplicación a escala nacional)
- Introducción general sobre el trabajo infantil
- Labor de la OIT destinada a erradicar el trabajo infantil
- Labor de los órganos de control de la OIT
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo
- Otros instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la lucha contra el trabajo infantil
- Análisis minucioso y requisitos de presentación de memorias del Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima (1973): una visión tripartita
- Análisis minucioso y requisitos de presentación de memorias del Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999): una visión tripartita
- Compilación de información y preparación de memorias nacionales sobre las normas internacionales del trabajo relacionadas con el trabajo infantil: el papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y de otros interlocutores clave
- Toma en consideración de las cuestiones de género
- Normas internacionales del trabajo relacionadas con el trabajo infantil como un instrumento útil y dinámico para adoptar medidas contra el trabajo infantil



## Metodología

El programa aplicará un planteamiento altamente participativo y práctico que requiere el pleno compromiso de todos los participantes.

Los métodos de formación comprenderán presentaciones realizadas por especialistas de la OIT de Ginebra y docentes del Centro de Turín, así como juegos de rol y ejercicios prácticos seguidos de discusiones.

Como material didáctico, se utilizarán estudios de casos prácticos y juegos de rol específicamente creados para este curso, a fin de abordar los procedimientos del sistema de normas internacionales del trabajo, dedicando una especial atención a la preparación de memorias sobre los convenios fundamentales relacionados con el trabajo infantil.



## Evaluación

Los ejercicios individuales y en grupo generarán un intercambio constante de información, comentarios y sugerencias entre los instructores y los participantes. Al final de cada juego de rol, se evaluará el grado de aprendizaje alcanzado a través del método de los repases terminológicos.

Una vez finalizado el curso, se distribuirá un cuestionario de evaluación sobre aspectos docentes y organizativos del curso para que los participantes puedan expresar sus opiniones y formular sugerencias a los instructores y organizadores de cara a futuras actividades.

## Coste de participación

El coste total para participar en el curso es de **2,300 Euro**, lo que comprende el coste de formación y el coste de subsistencia.

**El coste de formación es de 1,340 Euro e incluye:**

- la matrícula
- los libros y el material didáctico
- la preparación, ejecución y evaluación del curso

**El coste de subsistencia es de 960 Euro e incluye:**

- el alojamiento y la pensión completa en el campus del Centro de la OIT de Turín;
- un servicio de lavandería;
- una (eventual) visita de estudio local;
- asistencia médica primaria y un seguro para la atención médica de urgencia;
- actividades socioculturales.

El precio indicado **no incluye** el coste del viaje entre el país de origen del participante y el lugar de celebración del curso. Tampoco se reembolsarán los costes asociados a la tramitación del pasaporte y de los visados de entrada en

Italia, las tasas aeroportuarias, los viajes internos en el país de origen del participante ni las escalas no autorizadas.

El pago debe efectuarse por adelantado mediante una transferencia bancaria a:

N° de cuenta: 560001  
Banco: Intesa-Sanpaolo SPA  
IBAN: IT36 B030 6901 1911 0000 0560 001  
SWIFT: BCITITMM701  
Dirección: Viale Maestri del Lavoro 10, 10127 Turín - Italia

Nota: sírvase indicar su nombre y el código del curso (A901313) en el formulario de la transferencia bancaria.

## Becas

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas pueden postular a becas de estudio.

La selección de las organizaciones de empleadores y de trabajadores con derecho a obtener una beca para participar en esta actividad correrá a cargo de las Secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

## Solicitudes

Deben enviarse las solicitudes de participación por correo electrónico ([normesturin@itcilo.org](mailto:normesturin@itcilo.org)) o por fax (+39 011 693 6906) al Responsable del **Programa de Normas y de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo**.

Dichas solicitudes deben ir acompañadas de un currículum vitae y de una carta de designación de la institución patrocinadora, cuando proceda.

*De acuerdo con el mandato de la OIT de promover la justicia social y los derechos humanos y laborales universalmente reconocidos, las solicitudes de mujeres son especialmente bienvenidas*

**Si desea mayor información, póngase en contacto con:**

Centro Internacional de Formación de la OIT  
Programa de Normas y de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo  
Viale Maestri del Lavoro, 10  
10127 Turín - Italia

Correo electrónico: [normesturin@itcilo.org](mailto:normesturin@itcilo.org)  
Teléfono: + 39 011 693 6626  
Fax: + 39 011 693 6906